UCA Universidad de Cádiz

Rector

C/ Ancha, 16. 11001 Cádiz.
Tel. 95601527 . Fax. 956015049
http://www.uca.es/
rector@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R47REC/2018, de 7 de mayo de 2018, por la que se establece el reconocimiento de nuevos complementos retributivos del profesorado laboral con contrato permanente.

El artículo 55 de la Ley Orgánica de Universidades establece la competencia de las Comunidades Autónomas para regular el régimen retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas. Pudiendo asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y gestión.

Asimismo, el articulo 41 del I Convenio Colectivo del PDI con contrato laboral de las Universidades de Andalucía, establece que: " Sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas en el apartado 1 del artículo 55 de la LOU y la previsión contenida en el artículo 43.1 de la LAU, las retribuciones de las modalidades contractuales ordinarias y extraordinarias definidas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 14, estarán constituidas por las retribuciones de carácter básico y los complementos que se especifican en el presente convenio, además de los complementos adicionales que en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la LOU pueda establecer la Junta de Andalucía y, en su caso, los que establezca el Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.3 de la LOU. "

Con fecha de 15 de septiembre de 2017 se alcanza Acuerdo de la Mesa Sectorial del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, ratificado por otro de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía de 27 de febrero de 2018, que propone el reconocimiento para el PDI contratado laboral fijo (Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador), de un nuevo complemento retributivo por quinquenios y sexenios.

Los procesos de negociación colectiva en los ámbitos de negociación interuniversitaria son presididos por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en cumplimiento de la función que tiene atribuida por el Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

Por su parte, la Universidad de Cádiz realiza anualmente convocatorias para el reconocimiento de la actividad investigadora del Profesorado laboral con contrato permanente y, asimismo, con fecha de 18 de diciembre de 2017, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz aprobó habilitar el procedimiento de evaluación de la actividad docente (quinquenios) a las citadas figuras contractuales de Profesorado Contratado Doctor y Profesorado Colaborador.

A la vista de lo expuesto, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la Ley 6/2001 de Universidades y 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO:

UCA Universidad de Cádiz

Primero.- Reconocer efectos económicos a los tramos de actividad docente (quinquenios) obtenidos por los profesores Contratados Doctores y los Profesores Colaboradores de la UCA que, en virtud de la habilitación aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017, hayan solicitado la evaluación de la actividad docente de los últimos 5 años y superen favorablemente la misma.

Segundo.- Reconocer efectos económicos a los tramos de actividad investigadora (sexenios) obtenidos por los profesores Contratados Doctores y los Profesores Colaboradores que hayan obtenido una evaluación positiva en las distintas convocatorias realizadas por la Universidad de Cádiz para el reconocimiento de la actividad investigadora de este profesorado.

Tercero.- Durante el año 2018 el importe de los citados complementos será equivalente al 50% de la cuantía correspondiente al componente por méritos docentes (quinquenios) y méritos de investigación (sexenios) de los profesores Titulares de Universidad y de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria, según se refiera a Profesores Contratados Doctores o a Profesores Colaboradores respectivamente. El resto, hasta completar el 100%, se hará efectivo en el año 2019.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso –administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz a 7 de mayo de 2018
EL RECTOR

Fdo.: Eduardo González Mazo